



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00229/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Noviembre 24 de 2014

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 3 de noviembre de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito el contrato colectivo / manual de percepciones del ente obligado y el de su sindicato con la finalidad de conocer las condiciones laborales y prestaciones de los trabajadores" (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría informó lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión anterior, se informa que las Instituciones de Seguridad Pública se rigen por su propias Leyes y los elementos del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal no pueden formar Sindicatos, encontrando fundamento estas afirmaciones en los siguientes preceptos legales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[...Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. ...

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores: ...



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, **se registrarán por sus propias leyes.** ...].

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el primer párrafo del Artículo 73 señala:

[...**Artículo 73.-** Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la Fracción XIII, del Apartado B, del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.. ...].

Asimismo, la Ley de Seguridad del Estado de México en el primer párrafo del Artículo 135 refiere lo siguiente:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 135.-** Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...].

Por su parte, al referirnos expresamente a la posibilidad de que personal policial se adhiera o de lugar a la creación de un sindicato, la normatividad internacional siguiente señala:

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

(Aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1981, con vigencia a partir del 23 de junio de 1981)

[... ARTÍCULO 22

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía. ...].

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

(Aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1981, con vigencia a partir del 24 de marzo de 1981)

[... **Artículo 16.** Libertad de Asociación



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales y aún la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía. ...].

Por lo anterior, los elementos del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, dada la naturaleza jurídica de su función y la relación laboral que tienen con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no forman parte de ningún sindicato, razón por la cual no es posible entregar a Usted el contrato colectivo ni el manual de percepciones de organización alguna de este tipo, dada su inexistencia.

Ahora bien, respecto de las percepciones de los integrantes de la Policía Estatal, estas dependen del nivel y rango que ocupen en este Sujeto Obligado, lo cual podrá Usted consultar en la Página Web de esta Secretaría a través del Link: <http://ssc.edomex.gob.mx/sites/ssc.edomex.gob.mx/files/files/tabuladores/operativo%20.pdf>, en el apartado *Tabulador de Sueldos del Personal Operativo*.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



**UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA**